

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



**LXXV Legislatura**

**PROMOVENTEC.** C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** 15 de septiembre del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Presente. –



La suscrita Diputada IVONNE BUSTOS PAREDES, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, perteneciente a la LXXV Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta Soberanía a presentar Iniciativa de reforma por modificación a los artículos 34°, 51°, 51 Bis, 53°, 58°, 92°, 135°, 159° Bis, 159° Bis 1° del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; de las fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; y por adición de los artículos 54° Bis, fracción XVIII al artículo 65°, fracciones XIII y XIV al artículo 66° y 159° Bis 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en materia de transparencia del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la Segunda Guerra Mundial empezaron a darse una serie de transformaciones en los esquemas de la administración pública, esto aunado a la consolidación que la democracia poco a poco fue alcanzando en distintos puntos del orbe, vino a fortalecer un concepto que toma cada vez más importancia hoy en día: los Parlamentos Abiertos.

La demanda ciudadana por cuerpos legislativos considerados como “abiertos” representa una evolución del concepto de democracia. En el pasado cuando las polis griegas crecían, se originó una forma de gobierno que en la teoría política tiene su fundamento etimológico de los vocablos Demos y Kratos, los cuales como bien se sabe se traducen a lo que se conoce como “el gobierno del pueblo”.

Aquellos primeros formatos de democracia fueron transformándose con el tiempo, y hoy en día la democracia no debe ser concebida de manera simplista como una serie de elecciones libres y legítimas, hoy en día la democracia demanda que su principal pilar sea precisamente el núcleo de su origen “la representación de la ciudadanía”.



Nuestro país ha tenido que transitar épocas convulsas para poder acercarse al ideal de la forma de gobierno que representa la democracia, revoluciones violentas, monopolio político, fraudes electorales y un sinfín de eventos más fueron parte de la maduración política de México.

Afortunadamente con la consolidación de la alternancia en muchos de los niveles de gobierno, de acuerdo a la teoría política, se puede considerar que los fundamentos democráticos en México están establecidos. Es aquí donde entra el tema de los parlamentos abiertos.

La definición de parlamento abierto hace referencia al poder legislativo, de este se espera una serie de acciones que garanticen fundamentalmente dos cosas: Transparencia y participación ciudadana.

La lucha para materializar este concepto ha sido larga y sostenida, la década que recién concluye ha visto cambios importantes a nivel global. A raíz de dicha transformación, en el año 2012 un grupo de organizaciones de todo el planeta se unió para crear la red de parlamento abierto, ese mismo año se realizó la Declaración Sobre la Transparencia Parlamentaria la cual establece que tipo de información debe publicar el legislativo, en qué formatos y de qué manera esta debe ser organizada.

Desde entonces la declaración ha sido apoyada por más de 180 organismos de la sociedad civil en más de 80 naciones diferentes, y actualmente se encuentra disponible en 25 idiomas. Los cambios que estas acciones impulsaron ya se han hecho notar en decenas de países.

En Argentina por ejemplo un organismo de monitoreo parlamentario utilizó la declaración para ayudar a firmar un documento con el presidente de la Cámara de Diputados, lo cual resultó en la publicación de información deseada y el nacimiento de un grupo de trabajo que sigue activo actualmente. En la República Checa, una coalición dirigida por una OMP cabildeó y envió la declaración al parlamento, donde un equipo de tecnología de la información respondió publicando todos los registros de votaciones y proyectos de ley del 2010 a la fecha en formato abierto.

En otros países como Liberia, Alemania, Francia, Polonia y Croacia, y regionalmente en el África subsahariana, se han formado coaliciones de la sociedad civil para abogar por la declaración, indicando la posibilidad de reformas de transparencia en el futuro. En algunos países, incluyendo a Georgia, México, y Portugal, entre otros, las organizaciones han resultado exitosas al ganar apoyo parlamentario oficial para la declaración.



La colectividad en el planeta sobre el tema de parlamento abierto, ha comenzado a enfocar su atención en el tema de la transparencia parlamentaria.

Ante la efervescencia del tema a nivel mundial está claro la importancia que el Parlamento abierto tiene y tendrá en el futuro inminente. Es por ello que nuestro país debe acelerar los esfuerzos en la materia para no quedarse atrás en un tema cuyo principal beneficio es fortalecer la democracia.

Para que esto se logre hay obstáculos que superar, la teoría indica que las barreras principales a vencer radican en: Procedimientos obsoletos, costumbre legislativa, legisladores de mente cerrada, la politización de la apertura de la información, las acciones de desacreditación de legisladores para con los ciudadanos, y la falta de voluntad política de los partidos políticos.

Si bien resolverlos todos es complejo basta con remitirse al caso de Georgia para entender, que si una nación con un gobierno que se consideraba totalitario logró transformar su parlamento, Nuevo León debería poder hacer lo mismo.

La transición de este país de ser una nación satélite de la Unión Soviética a volverse un territorio soberano con libertades políticas para con sus ciudadanos fue un proceso complicado. Este cambio incluyó reformas como la creación de la Ley de la Libertad de la Información, la Ley de Corrupción y conflicto de intereses, la creación del consejo anticorrupción, la implementación de un sistema electrónico de procuraduría de información, el establecimiento de un sistema electrónico para la declaración patrimonial de los funcionarios entre otros.

La consolidación de todos esos proyectos no se dio de la noche a la mañana y la participación de la sociedad civil fue fundamental para que esto pudiese lograrse.

Como ya se ha visto, en otros países ha habido importantes cambios, sin embargo en Nuevo León también existen avances al respecto, los esfuerzos para lograr el parlamento abierto ya existen y solo hay que consolidarlos. Nuestra entidad por ejemplo permite la libertad de que los ciudadanos presenten iniciativas de ley ante el Congreso, algo sumamente valioso.

Incluso nuestro Congreso firmó un convenio por el parlamento abierto que se plasmó en el acuerdo administrativo 895 y que se firmó el 19 de octubre del 2016, a raíz de dicho documento se obtuvieron avances en la disponibilidad de la información, la inmediatez de la misma y el acceso general a la información, sin embargo aún quedan áreas de oportunidad para ser cubiertas



También contamos con una página que en términos generales brinda un cumulo de información importante a la ciudadanía, incluso somos calificados por la Alianza para el parlamento abierto” como una entidad con un 86% de cumplimiento en el rubro de acceso a la información parlamentaria, sin embargo en algunos apartados como los que refieren a información presupuestal seguimos teniendo muchas áreas de mejora.

Para cumplir con las mejoras necesarias, la presente iniciativa propone cambios por ejemplo, en la temporalidad obligatoria para publicar votaciones de pleno y comisiones, poner disponible a la sociedad la lista de dictámenes ya aprobados y listos para revisarse en Pleno, publicar las convocatorias a comisiones en la Página Web, subir rápidamente las actas de comisiones.

En el rubro de información presupuestal se buscará que todos los formatos tengan su respectivo archivo de Excel, que la información a consultores externos se incluya en los formatos y que haya una especificación en rubros de gastos para todo el dinero que gastan el Congreso y las Bancadas.

También es necesario mejorar la vinculación y organización de la información en Legislaturas pasadas, garantizar que los videos de las sesiones estén disponibles al menos 30 días en los medios de difusión del Congreso, y en general hacer más eficiente la organización de grandes cúmulos de información que si bien ya existen, son difíciles de encontrar.

En lo que refiere al cumplimiento de la agenda mínima, los presidentes de cada Comisión deberán informar cuando un tema de la misma no haya sido resuelto y las razones por las que ello ocurrió

Para que estos apartados puedan mejorarse es preciso en primera instancia que exista voluntad política por parte de los Legisladores, toda vez que ellos serán quienes aprueben o rechacen las modificaciones. Sin la participación positiva de los Diputados del H. Congreso del Estado de Nuevo León, ninguna innovación en parlamentos abiertos podrá consolidarse.

De acuerdo con la teoría generalizada sobre parlamentos abiertos, la mejor forma en que esta reforma pueda transitar, radica en la adecuada conformación de un grupo de legisladores que enriquezcan con su perspectiva y experiencia las propuestas de modificación en los procesos parlamentarios.

También se define como fundamental en el proceso del parlamento abierto, la creación de un órgano especializado en atender todas las solicitudes ciudadanas.



Si bien hoy en día la Oficialía Mayor es quien maneja toda esa información, debería al menos considerarse la posibilidad de desconcentrar algún área de dicho órgano auxiliar, para que se especialice en el trato con el ciudadano y de esa manera no restarle a la Oficialía eficiencia, y que además logre responder a los habitantes sus solicitudes de forma rápida y adecuada. En ese sentido se propone que exista un plan semestral que sea elaborado en conjunto por todos los órganos auxiliares, en el cual se especifiquen las mejoras que se buscaran hacer en el semestre.

Adicionalmente también deben definirse mecanismos más participativos en lo que refiere al involucramiento de la ciudadanía. La democracia seguirá quedando a deber en la medida que decenas de iniciativas de los neoleoneses expiren y se desechen sin siquiera haberse revisado. Es por ello que se propone que los ciudadanos tengan el derecho a emplazar a las comisiones una vez que hayan transcurrido nueve meses de que su solicitud fuese ingresada en Oficialía de partes, también podrán solicitar mesas de trabajo las cuales se votaran en comisión

De lograrse consolidar todas las reformas propuestas, el Congreso de Nuevo León estaría dando un paso importante hacia la consolidación de la democracia, entendiendo que esta ya no requiere solo de elecciones limpias, sino necesita también de legisladores que reafirmen el compromiso de representar a la ciudadanía.

Estos cambios también ayudarían a aumentar la credibilidad del Honorable Congreso ante los habitantes del Estado, Nuevo León no puede quedarse atrás en este tema, el cual es prioritario en los parlamentos de las naciones de primer mundo.

Nuevo León debe seguir siendo ejemplo y pionero en este y todos los demás temas, es por lo anterior que el Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México en Nuevo León, tiene a bien proponer el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO. – Se reforma por modificación a los artículos 34°, 51°, 51 Bis, 53°, 58°, 92°, 135°, 159° Bis, 159° Bis 1, y por adición de los artículos 54° Bis, fracción XXVIII al artículo 65°, fracciones XIII y XIV al artículo 66° y 159° Bis 2 todos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 34.- ...**

...



***Las actas generadas en la presente Comisión deberán ser integradas en el portal de internet del Congreso del Estado y en la Gaceta Legislativa a más tardar 48 horas de que hayan sido firmadas y aprobadas.***

## **ARTÍCULO 51.- ...**

***Para que una sesión de Comisión pueda llevarse a cabo, las convocatorias deberán estar disponibles en el portal de internet del Congreso del Estado y en la Gaceta Legislativa al menos veinticuatro horas antes de que dé inicio la sesión, exceptuando aquellas que traten expedientes que sean tunados por el Pleno con el carácter de urgentes, cuya publicidad en el portal será de forma inmediata. El apartado de inicio de dicho portal de internet, deberá de direccionar de forma clara, al apartado de las convocatorias cuyas sesiones estén próximas a suceder***

La convocatoria deberá incluir el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión; en su entrega se levantará acuse de recibo. Podrá enviarse a los Diputados integrantes de la Comisión que corresponda, previa su autorización, en archivo electrónico a través del sistema interno de transmisión y comunicación del Congreso denominado intranet, y deberá contener la totalidad de la información relativa al asunto o asuntos para los que se haya convocado, tales como expediente y sus anexos, así como el proyecto de dictamen, en cuyo caso, deberá quedar registro de su recepción por los Diputados.

Cuando la convocatoria contenga un asunto promovido por un Diputado, el Presidente deberá notificarle que su asunto será discutido.

Las sesiones de las Comisiones iniciarán sus trabajos en la hora señalada en la convocatoria respectiva, si se encuentran presentes al menos, la mitad más uno de sus integrantes; si no se cumple con este quórum en un plazo máximo de treinta minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.

La Comisión podrá por mayoría de votos de sus integrantes presentes, constituirse en Permanente para tratar los asuntos que motivaron la reunión hasta su total desahogo. Se podrán acordar uno o varios recesos durante dicha reunión de trabajo. Los Diputados deberán estar atentos a la convocatoria del Presidente para reanudar la reunión.

Cuando la Comisión esté constituida en permanente no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en el acuerdo.



Una vez resuelto el asunto, motivo de la reunión, se dará por terminada.

#### **ARTÍCULO 51 BIS.- ...**

...

#### **I a VII. ...**

Una vez elaborada el acta, se pondrá a consideración de los integrantes de la Comisión en la reunión próxima siguiente, el documento aprobado será firmado por el Presidente y el Secretario, y deberá enviarse **de forma inmediata** a la Oficialía Mayor para que sea publicada en la página del Congreso **y en la Gaceta Legislativa a más tardar cuarenta y ocho horas posteriores a que haya sido firmada y aprobada por los Diputados**

**El apartado de cada una de las Comisiones y Comités del Congreso del Estado en el Portal de Internet oficial, deberá tener un apartado claro y visible que direccione a:**

- I. Las actas que ya hayan sido firmadas y aprobada por dichos Organos de Trabajo Legislativo;**
- II. Un listado de los asuntos resueltos y la forma en que se resolvieron; y**
- III. Un listado de los asuntos pendiente por resolver, donde deberá habilitarse la opción para que los ciudadanos voten por que asunto prefieren que se dictamine de entre los asuntos pendientes y la opción de plasmar comentarios. Las votaciones deberán mostrarse en la misma pestaña de la Comisión o Comité.**

#### **ARTÍCULO 53.- ...**

**Adicionalmente todos los dictámenes que ya se hayan aprobado por las Comisiones, deberán estar disponibles para su consulta en la Gaceta Legislativa y en el portal de internet del Congreso del Estado, de forma inmediata a que hayan sido aprobados y a más tardar doce horas antes de la siguiente sesión del Pleno. Exceptuando aquellas que traten expedientes que sean tunados por el Pleno con el carácter de urgentes, cuya publicidad en el portal será de forma inmediata a que se hayan aprobados.**



**Para facilitar el acceso a los expedientes para la ciudadanía deberá existir un apartado que direccione a un sitio que contenga los mismos en la pantalla de inicio del portal de internet del Congreso del Estado**

**Los archivos de dictamen deberán contener además del propio proyecto, una breve descripción del asunto al que refieren.**

**ARTÍCULO 54 BIS.- Cuando un Juicio Político o iniciativa de Decreto ciudadana no sean dictaminados en un periodo de nueve meses desde que estas fuesen ingresadas en Oficialía de Partes, los Promotores tendrán derecho a emplazar vía Oficio a la Comisión encargada de ello, la cual tendrá la obligación de dictaminar el asunto antes de que este expire.**

**Asimismo, los ciudadanos tendrán derecho a solicitar la elaboración de mesas de trabajo para los expedientes que consideren de su interés, mediante solicitud formal presentada en Oficialía de Partes. La Comisión que lleve el expediente, deberá leer la solicitud en la reunión de trabajo posterior al ingreso de la misma y se pondrá a votación de sus integrantes. Si la Comisión no sesionase en un término de un mes, los Diputados podrán proponer al pleno del Congreso la realización de dicha mesa de trabajo, la cual deberá ser aprobada por mayoría simple.**

**ARTÍCULO 58.- ...**

**Adicionalmente cada Comisión deberá informar sobre los asuntos que correspondían a la misma que aparezcan en la Agenda Legislativa, se deberá informar cuales fueron resueltos y cuales quedaron pendientes y cuál fue la causa por la que dicha Comisión no cubrió el tema que le correspondía de acuerdo a la Agenda Legislativa. El informe deberá publicarse en el portal de internet del Congreso del Estado**

**El mismo informe descrito en el párrafo anterior se realizará respecto a la Agenda Temática Mínima de cada Periodo de Sesiones, el cual deberá de ser publicado el portal de internet del Congreso del Estado, durante su respectivo receso y a más tardar a la 15 días antes del inicio del siguiente Periodo de Ordinario de Sesiones.**

**ARTÍCULO 65.- ...**

**I al XXVII...**



XXVI.- Operar la Plataforma Digital Legislativa como un sistema de comunicación electrónica de carácter oficial del Congreso con los Poderes Ejecutivo y Judicial, los Municipios, Organismos Constitucionalmente Autónomos y demás entes públicos del Estado. Para el acceso y uso de la misma, se deberán expedir los lineamientos de operación correspondiente;

XXVII.- Vigilar la conservación física del recinto Oficial del Congreso; y

**XXVIII.- Vigilar que se cumpla en tiempo y forma con la publicación en los diversos canales de internet del Congreso del Estado, de toda la información que requiere difusión de acuerdo al presente reglamento.**

...

## **ARTÍCULO 66.- ...**

I a XII...

XI.- Salvaguardar y llevar un registro de los bienes asignados al Poder Legislativo, identificando administrativamente los correspondientes a los Grupos Legislativos y a los Órganos del Congreso;

XII.- Organizar y coordinar la realización de cursos de capacitación para el personal del Congreso, los cuales se llevarán a cabo sin afectar las actividades de los Órganos Legislativos;

**XIII.- Garantizar que toda la información de temas financieros y ejercicio de recursos tenga además de cualquier formato que se decida una copia adicional en Excel para permitir la rápida verificación de información; y**

**XIV.- La publicación del ejercicio de los recursos financieros deberá subdividirse además de los apartados en que ya se hace, en los siguientes rubros**

- a) Gasto en Personal;**
- b) Gasto en equipo e infraestructura; y**
- c) Gasto en mantenimiento.**

**Dicha información deberá contar con una liga directa en la página principal del portal de internet del Congreso del Estado, adicional a la pestaña de transparencia, mediante la cual se puede acceder a la información**

## **ARTÍCULO 92.- ...**



...

...

...

...

***El acta de cada sesión así como el Diario de Debates, deberán estar publicadas en la Gaceta Legislativa y en el portal de internet del Congreso del Estado, a más tardar 15 días hábiles después de que hayan sido aprobadas.***

***Aunado a lo anterior, el listado con las votaciones en sesiones de pleno o permanente deberá publicarse en la Gaceta Legislativa y en un apartado específico, deberá existir una liga al inicio del portal de internet del Congreso del Estado que lleve a dicha información y los datos mínimos a contener serán el número de expediente, un breve resumen del asunto y un listado con el nombre del diputado, Grupo Legislativo al que pertenece y sentido del voto. Esta información deberá publicarse en el área referida a más tardar cinco días hábiles posteriores de que concluya dicha sesión.***

#### **Artículo 159 BIS.- ...**

***Dichas sesiones deberán estar disponibles en video de manera irrestricta durante al menos 30 días posteriores a la fecha en que se lleven a cabo, una vez concluido este periodo, las Autoridades del Congreso podrán almacenarlas como mejor les sea posible conservándolas para la posteridad.***

***Artículo 159 BIS 1.- Los órganos de soporte técnico y apoyo se coordinarán para poner a disposición de la ciudadanía en el portal de internet del Congreso del Estado, sin requerir registro previo, un Sistema de Información Legislativa, siguiendo el principio de vinculación y agrupación de información. Esto con la finalidad de que la información que tenga relación entre si se encuentre accesible de manera más sencilla para el público.***

***A este respecto se deberá elaborar cada 6 meses un plan de trabajo en el que determinen mejoras a la organización de la información, siguiendo las bases del presente reglamento y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, mismo que deberá de ser publicado en el Portal de Internet del Congreso del Estado.***

***Dentro de la información mínima indispensable en este apartado deberá existir al menos:***



I a X. ...

...

**Artículo 159 Bis 2.- En lo que refiere a la información de las pasadas legislaturas, el sitio web deberá contener al menos un listado de los diputados que conformaron las tres legislaturas anteriores a la que se encuentre en curso.**

**Dicha información también incluirá la foto de cada legislador, las iniciativas presentadas por Grupo Legislativo y por Legislador y un listado con la conformación de los Órganos Legislativos.**

**Este listado deberá mantenerse debidamente compilado y completo y el formato deberá ser homogéneo y consistente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma por modificación las fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 94.- ...**

I. ...

**II. Los dictámenes aprobados por las Comisiones de Dictamen Legislativo y los aprobados por el Pleno del Congreso;**

**III. Las Convocatorias a reuniones de las Comisiones de Dictamen Legislativo, Comisiones Especiales y Comités, así como sus actas;**

**IV a V. ...**

**VI. Las Actas de las Sesiones y el Diario de Debates;**

**VII. a XI. ...**

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



Monterrey, Nuevo León, a 14 de septiembre de 2020

**Dip. Ivonne Bustos Paredes  
Coordinadora del Grupo Legislativo  
del Partido Verde Ecologista de México**

